



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 012-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 10 de enero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 003-2019/DIGA-UNAJ, de fecha 07 de enero de 2019, y el Acuerdo N° 018-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 07 de enero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el numeral 25.2 del Estatuto de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2. Dictar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento y Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando, son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Informe N° 003-2019-DIGA-UNAJ, de fecha 07 de enero de 2019, el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, propone la aprobación de la DIRECTIVA DE MANEJO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, para lo cual remite la propuesta a folios

Que, la propuesta de DIRECTIVA DE MANEJO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, tiene como finalidad establecer el uso de fondo para pagos en efectivo y racionalizar la atención de los gastos menudos, urgentes no programables que demanden su cancelación inmediata, que permita agilizar la gestión administrativa de la Universidad Nacional de Juliaca y cumplimiento de metas.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece en su Artículo 35°.- respecto del Fondo para Pagos en Efectivo, señalando que El Fondo para

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 012-2019-CCO-UNAJ

Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo en el literal e), del Art. 36, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo para Pagos en Efectivo, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

Que, asimismo de conformidad al Art. 37°.- de la Directiva de Tesorería, establece que el Fondo Fijo para Caja Chica, podrá utilizarse para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo.

Que, bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 094-2018-CO-UNAJ, de fecha 06 de julio de 2018, se aprobó la DIRECTIVA: MANEJO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de enero de 2019, mediante Acuerdo N° 018-2019-SO-CCO-UNAJ, resolvió, POR UNANIMIDAD, aprobar la DIRECTIVA DE MANEJO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Que, asimismo el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, mediante Opinión Legal N° 003-2019-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 09 de enero de 2019, establece que es procedente la Aprobación de la Directiva N°001-2019-CO-UNAJ, sobre manejo del fondo para caja chica de la Universidad Nacional de Juliaca, bajo los lineamientos conforme se plasma en dicha directiva.

Que, conforme a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2019-CCO-UNAJ, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, se encuentra en Comisión de servicios a la ciudad de Lima, por lo que en los actuados procederá a firmar el Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, en su calidad de presidente encargado.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú; la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 094-2018-CO-UNAJ, de fecha 06 de julio de 2018.

Artículo Segundo.- APROBAR, la DIRECTIVA DE MANEJO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, a folios cuatro (04).

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y complácese.



MG. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARÍA GENERAL



DR. DOMINGO JESUS CABEL MOSCOSO
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019.